



Fe de erratas

Fe de Erratas en la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Guerrero por Agravio Comparado, emitida el 5 de junio de 2020.

Con relación a la Resolución antes referida, en el Resolutivo TERCERO, en su segundo párrafo dice:

“Con base en lo establecido en la fracción IV del artículo 23 de la Ley General de Acceso y fracción II del artículo 38 Bis de su Reglamento, el Gobierno del estado de Guerrero deberá además especificar a la Conavim, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente declaratoria: el Programa de Trabajo, así como los recursos presupuestales, humanos y financieros que serán asignados para hacer frente a la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres por agravio comparado.”

Debe decir:

“Con base en lo establecido en la fracción IV del artículo 23 de la Ley General de Acceso y fracción II del artículo 38 Bis de su Reglamento, el Gobierno del estado de Guerrero deberá además especificar a la Conavim, en un plazo de **dos meses** contados a partir de la notificación de la presente declaratoria: el Programa de Trabajo, así como los recursos presupuestales, humanos y financieros que serán asignados para hacer frente a la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres por agravio comparado.”

Lo anterior de conformidad con el resolutivo NOVENO de la Resolución.

